



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 13:03
Numero:	92 Fojas: 4
Expte. N°	Convención Constituyente
Girado:	
Recibido:	FREZ Daniela Avelan

NOTA N 14 /2022

LETRA: M.U.

Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

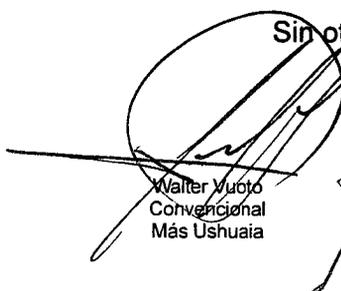
**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

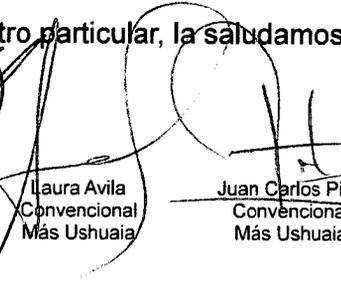
En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.


Walter Yuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Rossari
Convencional
Más Ushuaia

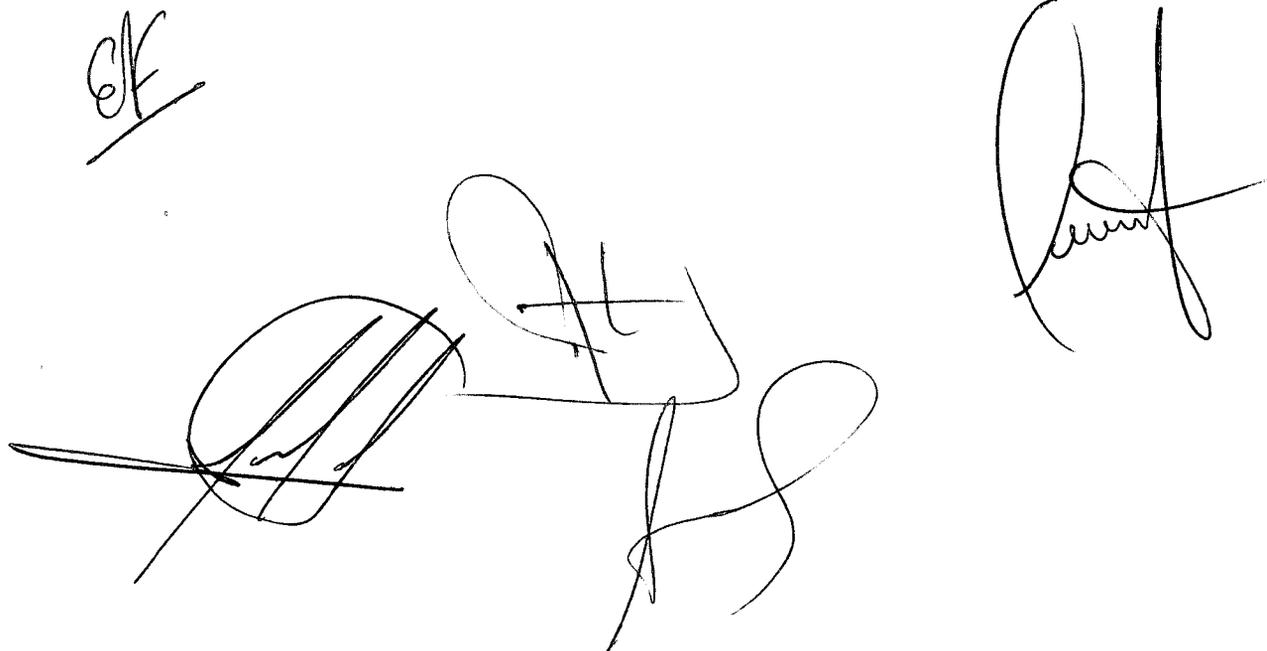

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Fundamentos

Por medio del presente efectuamos la presentación de la modificación al artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal y en línea con lo presentado para la reforma de los artículos 47 a 50 es que se ha entendido necesario eliminar el principio de subsidiaridad en tanto el mismo se contraponía con el resto del articulado, al tiempo de incorporar al principio de asignación prelativa la prioridad en cuestiones deportivas y culturales como también las referidas al desarrollo productivo sostenible, ello en línea con el crecimiento de la ciudad y las modificaciones planteadas en materia de cultura, turismo y ambiente.-





**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 51.- HÁBITAT Y TIERRAS FISCALES. El Municipio reconoce el derecho de las y los habitantes a una vivienda y hábitat digno, en igualdad de condiciones. A tales fines implementa el Plan de Regularización Catastral y Dominial del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:

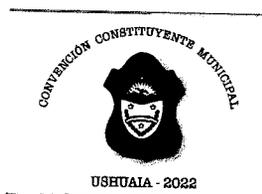
1) Principio de asignación prelativa: Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, esta debe ser destinada preferentemente en el siguiente orden:

- a) vivienda, equipamiento comunitario, cultural y deportivo;
- b) hábitat comunal privado de acceso público, emprendimiento turístico o desarrollo productivo sostenible;
- c) actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;
- d) otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano Ambiental siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.

2) Principio de regularidad dominial: Quienes adquieran tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad en un plazo razonable y de acuerdo al procedimiento establecido.

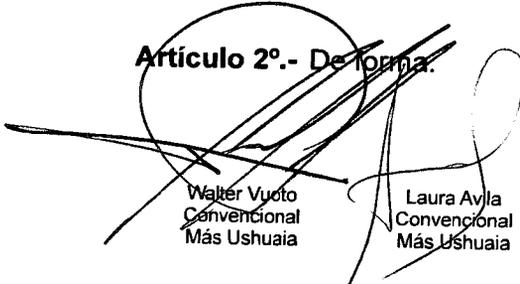
3) Principio de calidad de vida y protección ambiental: El municipio no podrá bajo ningún aspecto disponer de la venta de tierras fiscales urbanas sin que éstas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



cuenten, como mínimo, con la delimitación de parcela, conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. Las y los habitantes pueden proponer y suscribir convenios para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesaria. Se reconoce dentro de este principio, además de los servicios domiciliarios tradicionales, a los sistemas de servicios públicos domiciliarios sustentables."

Artículo 2°.- De forma.


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia